

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 7 de abril de 2005.—El Rector, P.D.(Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

987 *DECRETO 66/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

La Entidad Local Menor de Ontinar de Salz, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

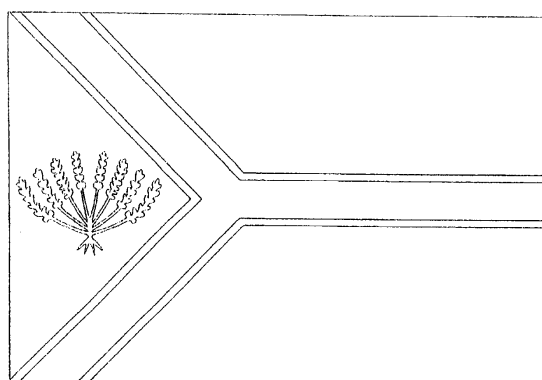
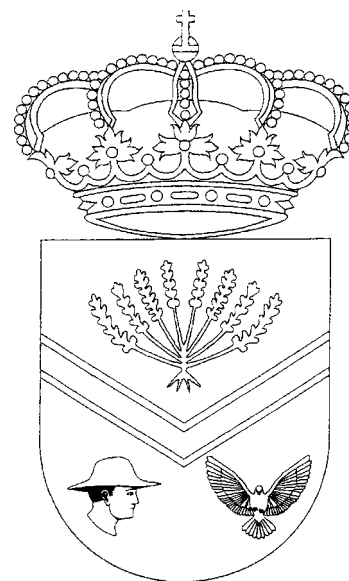
Escudo: cuadrilongo de base redondeada. De azur, cabrio invertido de sinople, fileteado de plata, las puntas en los flancos, acompañado en lo alto de ontina arrancada, de cuatro raigones, con ocho ramas desplegadas, de oro; en lo bajo y en el cantón diestro cabeza de colono contornada, de plata, y en el cantón siniestro paloma de vuelo amplio de frente, cabeza mirando al frente, patas recogidas, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño azul, de proporción 2/3, con una perla verde fileteada de blanco. Al asta una ontina arrancada de oro de ocho ramas.

Zaragoza, 29 de marzo de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



988 *ORDEN de 4 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, en el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) y su calificación como bien patrimonial para su posterior transmisión mediante permuta, con declaración de utilidad pública del fin que motiva la transmisión.*

Adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2005, Acuerdo por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) y su calificación como bien patrimonial para su posterior transmisión mediante permuta, con declaración de utilidad pública del fin que motiva la transmisión.

Zaragoza, 4 de abril de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO

Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) y su calificación como bien patrimonial para su posterior transmisión mediante permuta, con declaración de utilidad pública del fin que motiva la transmisión.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo, provincia de Teruel,

ha tramitado procedimiento para alterar la calificación jurídica de unos bienes comunales y su calificación como bienes patrimoniales para su posterior transmisión mediante permuta, con destino a la adquisición finca de propiedad particular, a fin de proceder a la apertura de camino público por desaparición del existente en el proceso de concentración parcelaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Monreal del Campo en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la desafectación indicada en el apartado anterior, motivando y justificando el interés municipal en la posterior transmisión mediante permuta para la adquisición de finca particular con destino a la apertura de camino.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 238, de fecha 15 de diciembre de 2004, no se ha formulado reclamación alguna.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2005 por el órgano competente, Pleno del Ayuntamiento, y con el quórum requerido por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón: del voto favorable de la mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el art. 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión a título oneroso, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de marzo de 2005, se acuerda:

Primero.—Aprobar la desafectación del siguiente bien comunal propiedad del Ayuntamiento de Monreal del Campo y su calificación como patrimonial para su posterior transmisión mediante permuta, con destino a la adquisición de finca particular para la apertura de camino público:

Terreno de 1.317,73 m². segregado de la finca denominada «La Rambla», que se integran en la Parcela 316 del Polígono 517 (antes 17), de propiedad municipal, inventariada en el Ayuntamiento en inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 582, Libro 42, Folio 219, Finca 4177.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión mediante permuta que es la adquisición de finca particular para la apertura de camino público, al haber desaparecido el existente en el proceso de concentración parcelaria.

989 *ORDEN de 4 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) para la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de Edificio Residencia Geriátrica de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, sito en Camino de Gea-Senda Muerta nº 17 de Albarracín, destinado al servicio público de Residencia Geriátrica, calificada como bien demanial del municipio.*

Examinado el expediente y acuerdo del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) para la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de Edificio Residencia Geriátrica de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, sito en Camino de Gea-Senda Muerta nº 17 de

Albarracín, destinado al servicio público de Residencia Geriátrica, calificada como bien demanial del municipio

Resultando que el Ayuntamiento de Albarracín, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 27 de enero de 2005, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de expediente y acuerdo del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) para la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de Edificio Residencia Geriátrica de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, sito en Camino de Gea-Senda Muerta nº 17 de Albarracín, destinado al servicio público de Residencia Geriátrica, calificada como bien demanial del municipio, cuyo valor (42,059 por 100) excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para aprobar la mutación del destino o del sujeto de sus bienes de dominio público, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en relación con la mutación demanial de bienes, mediante cesión de su titularidad, lo previsto en los artículos 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón.

Considerando, que conforme al art. 177 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, las entidades locales podrán aprobar las mutaciones demaniales consistentes en un cambio de sujeto o del destino de los bienes de dominio público sin que pierdan su naturaleza jurídica, regulándose en el artículo 14.2 y 3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la aprobación de la mutación demanial por cambio de sujeto, procedimiento al que se ha dado cumplimiento en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Albarracín.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), para la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón del siguiente bien de dominio público del Municipio, destinado al servicio público de Residencia Geriátrica, manteniendo dicho destino:

Edificio Residencia Geriátrica de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, sito en Camino de Gea-Senda Muerta nº 17 de Albarracín, con una superficie de terreno de tres mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, se compone de planta sótano, planta baja y tres alzadas.

Linderos: Fondo y derecha: resto de finca matriz; Izquierda: Polideportivo.

Inventariado en el Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín al Tomo 753, Libro 34, Folio 134, finca 4086.

—Valoración total: 473.923,50 euros.

Zaragoza, 4 de abril de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**